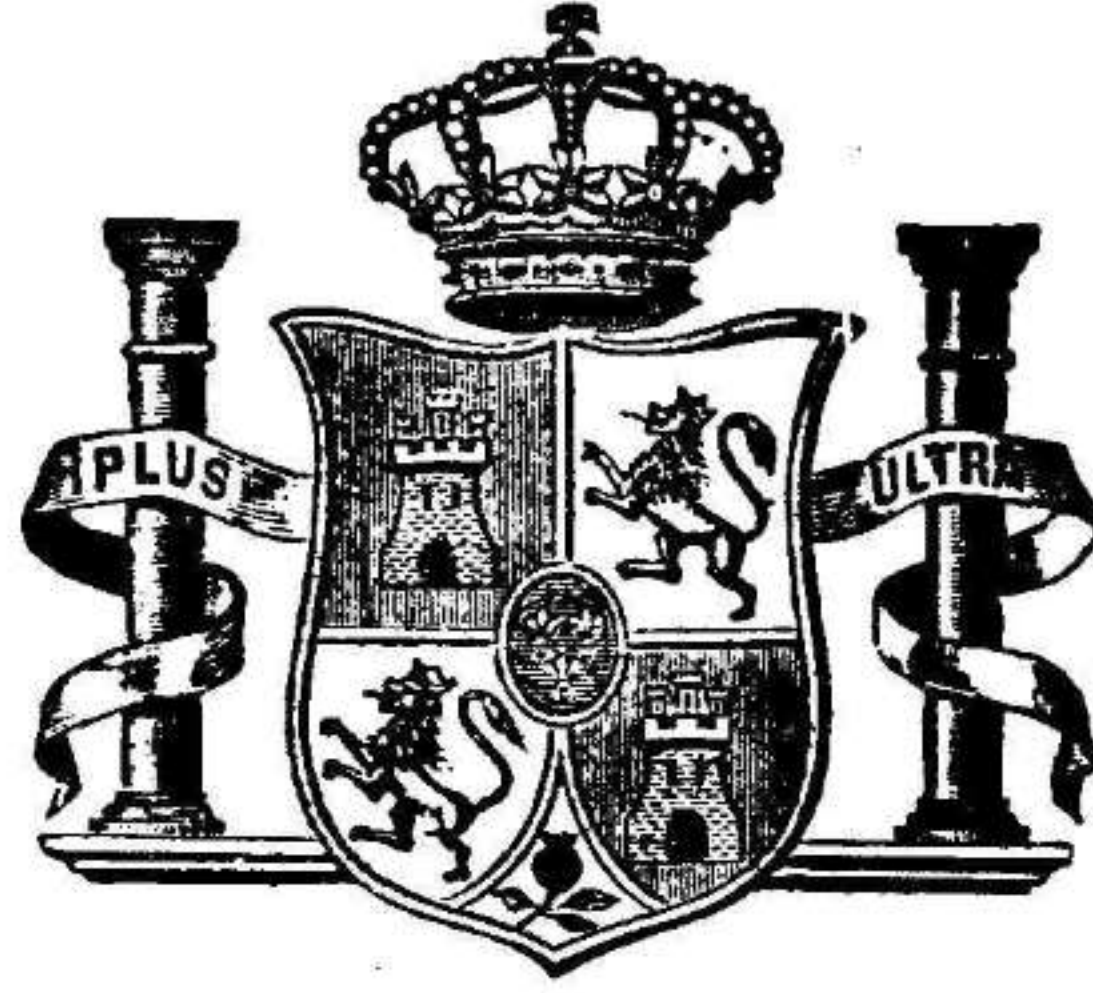


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 6 de Julio.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 145.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

Debiéndose proceder con toda urgencia á la implantación del servicio de Higiene y Sanidad pecuarias según se dispone en la ley de Epizootias y en su Reglamento de 18 de Diciembre de 1914 y 4 de Junio próximo pasado, publicado en los BOLETINES OFICIALES desde el 22 de Junio último hasta el 2 de Julio corriente, he dispuesto que los Ayuntamientos de esta provincia procedan á la mayor brevedad al nombramiento de Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias para el desempeño de las funciones que les señala el citado Reglamento.

Del cumplimiento de esta disposición, y una vez hecho el respectivo nombramiento, los Alcaldes darán conocimiento á este Gobierno civil y los Inspectores nombrados lo harán al Inspector provincial tan pronto tomen posesión de su cargo, concediéndoles á los primeros un plazo que no podrá exceder de veinte días. Si transcurrido este plazo no se

hubiera efectuado, exigiré á los Alcaldes la responsabilidad á que me autoriza la Ley, debiendo advertirles que no se aprobará ningún presupuesto cuyo Municipio no traiga consignados los haberes para llenar las atenciones del servicio.

Palencia 5 de Julio de 1915.

El Gobernador,
Vizconde de San Javier.

ARTÍCULOS QUE SE CITAN.

Inspecciones municipales de Higiene y Sanidad pecuarias.

Art. 301. Todo Municipio que cuente con más de 2.000 habitantes, tendrá, por lo menos, un Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias, con el haber consignado en sus presupuestos.

Las poblaciones de menor número de habitantes que no puedan sostener un Inspector deberán asociarse para dicho objeto con otras limítrofes.

Art. 302. Los haberes que consignen en sus presupuestos los Municipios, no serán inferiores á 365 pesetas, que deberán elevarlos en consonancia con la población ganadera, extensión del término y forma de prestarse este servicio público.

Cuando se asocien dos ó más Municipios para sostener un mismo Inspector, lo harán constar en los presupuestos que formulen, indicando la cantidad que cada uno asigne.

En los casos en que el nombramiento de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias recaiga en un Veterinario que desempeñe la Inspección de carnes ú otro servicio dotado por el Municipio, ambos haberes se acumularán en un solo sueldo equivalente á la suma de las cantidades asignadas por cada servicio.

Art. 303. Los Gobiernos civiles no aprobarán aquellos presupuestos municipales que no consignen haberes para llenar las atenciones de este servicio.

Art. 304. Si los Inspectores municipales no se creyesen bien remunerados con relación al censo ganadero y extensión del término podrán interponer recurso ante el Ministro de

Fomento, quien resolverá á propuesta de la Junta de Epizootias, la cual, antes de dictaminar, podrá solicitar los informes que estime necesarios de la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias y de la Alcaldía respectivas.

Art. 305. Si los Municipios prefieren abonar en cada caso al Inspector los honorarios que devenguen por los servicios que preste en cumplimiento de los deberes que les señalan la ley de Epizootias y este Reglamento, deberán consignar para ello la partida necesaria en sus presupuestos y abonarán con sujeción á la siguiente

Tarifa de derechos sanitarios.

	Pesetas.
Por cada reconocimiento ó autopsia de ganado atacado ó sospechoso de una epizootia, ordenados con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º	50
Por cada visita ó diligencia sucesiva á una misma ganadería.	10
Por el reconocimiento y expedición de la guía sanitaria de un ganado.	10

Art. 306. Los Municipios no podrán crear nuevos arbitrios con motivo de las obligaciones que les imponen la ley de Epizootias y este Reglamento.

Art. 307. El nombramiento de Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias se hará por los Municipios entre Veterinarios titulados.

Para ocupar dicho cargo serán preferidos los que desempeñen las funciones de Subdelegado en la misma localidad.

Los Alcaldes darán cuenta al Gobernador civil de la provisión de las plazas vacantes y los Inspectores municipales nombrados lo participarán al Inspector provincial tan pronto

to tomen posesión de su cargo. El Inspector provincial lo participará asimismo á la Dirección general de Agricultura.

CIRCULAR NÚM. 146.

El Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino comunica á este Gobierno de mi cargo que Don Julian Juano, Recaudador de los fondos que á la misma pertenecen por conciertos celebrados por los Ayuntamientos y Juntas locales de Ganaderos, ha dado principio á la recaudación en los pueblos de esta provincia, y con el fin de que tanto dicho Recaudador como sus auxiliares cumplan su cometido, encargo á los dependientes de mi Autoridad y á los Señores Alcaldes les presten los auxilios que reclamen.

Palencia 6 de Julio de 1915.

El Gobernador,
Vizconde de San Javier.

CIRCULAR NÚM. 147.

Carreteras.—Expropiaciones.

Recibida la relación nominal rectificada de los propietarios á quienes se ocupan fincas en el término municipal de Triollo con motivo de la construcción del Pantano del Príncipe Alfonso, y conforme á lo preceptuado en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente y 23 del Reglamento para su ejecución, se publica dicha relación en este periódico oficial, señalándose un plazo de quince días para que las Corporaciones ó particulares interesados puedan exponer á este Gobierno lo que crean conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y de ningún modo contra la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Palencia 1.º de Julio de 1915.

El Gobernador,
Vizconde de San Javier.

Término municipal de Triollo.

Margen derecha del río Carrión.—Sovilla.

RELACION nominal rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de fincas con motivo de la construcción del Pantano del Príncipe Alfonso.

Núm.º de orden.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de la finca.	VECINDAD.
1	D. Donato Rodrigo.....	Prado.	Triollo.
2	Pedro Hidalgo.....	»	»
3	D.ª Gregoria Martín.....	»	»
4	D. Marcelino Blanco.....	»	»
5	Francisco Valle.....	»	»
6	Cipriano Navarro.....	»	»
7	Juan Ramos.....	»	La Lastra.
8	Julián Mediavilla.....	»	Triollo.
8'	Gregorio Ramos.....	»	»
9	Venancio Mediavilla.....	»	»
10	Indalecio Martín.....	»	»
11	Eliás Mediavilla.....	»	»
12	Santiago Mediavilla.....	»	»
13	Felipe Mediavilla (herederos)..	»	»
14	Donato Rodrigo.....	»	»
15	Vicente Varga.....	»	»
16	D.ª Gregoria Martín.....	»	»
17	D. Gregorio Ramos.....	»	»
18	Cayetano Mediavilla.....	»	»
19	Fructuoso Rodrigo.....	»	»
20	José Sierra.....	»	»
21	Fructuoso Rodrigo.....	»	»
22	Juan González.....	»	»
22'	Manuel Marina y Santos Merino	»	Valladolid.
23	Marcelino Blanco.....	»	Triollo.
24	Francisco Valle.....	»	»
25	D.ª Gregoria Martín.....	»	»
26	D. Juan Pérez.....	»	La Lastra.
27	Márcos Moreno y León Andrés.	»	Triollo.
28	Bernardino Martín.....	»	»
29	Jose Sierra y Eusebio M.ª.....	»	»
30	Santiago Rodrigo Vidrieras...	»	»
31	Manuel Marina.....	»	Valladolid.
31'	Manuel Mediavilla.....	»	Triollo.
32	Pedro García.....	»	La Lastra.
33	León Andrés.....	»	Triollo.
34	Antonino Plaza.....	»	»
35	Cayetano Mediavilla.....	»	»
36	Cipriano Navarro.....	»	»
37	Fabián Mediavilla.....	»	La Lastra.
38	Donato Rodrigo.....	»	»
39	Fabián Mediavilla.....	»	»
40	Anastasio Lozano.....	»	»
41	Fernando Fernández.....	»	Triollo.
42	Anastasio Lozano.....	»	»
43	Bonifacio Fernández.....	»	»
44	Bernabé Diez.....	»	»
45	Antonio Diez.....	»	»
46	Julian Mediavilla.....	»	»
47	Cipriano Navarro.....	»	»
48	Santiago Mediavilla.....	»	»
49	Pedro Hidalgo.....	»	»
50	Félix Hidalgo.....	»	»
51	Antonino Diez.....	»	»
52	Buenaventura Andrés.....	»	»
53	Antonio Diez.....	»	»
54	Indalecio Martín.....	»	»
55	Mariano Martínez.....	»	»
56	Fructuoso Rodrigo.....	»	»
57	José Rodrigo.....	»	»
58	Bonifacio Rodrigo.....	»	»
59	Juan González.....	»	»
60	Márcos Moreno.....	»	»
61	Juan Pérez.....	»	La Lastra.
61'	Francisco Valle.....	»	Triollo.
62	Marcelino Cordero.....	»	»
63	Santiago Rodrigo.....	»	Vidrieros.
64	Victoriano Fernández.....	»	Triollo.
	Donato Rodrigo.....	Molino.	»
65	Santos Merino.....	»	»
	Victoriano Fernández.....	»	»
66	Santiago Ramos.....	Prado.	»
67	Buenaventura Andrés.....	»	»
68	Basilio Rodrigo.....	»	»
	Buenaventura Andrés.....	»	»
69	Lucio Moreno.....	»	»
	Eliás Mediavilla.....	»	»
70	Vicente Vargas.....	»	»
71	Antonino Plaza.....	»	»
72	D.ª Francisca Plaza.....	»	»
73	D. Manuel Redondo.....	»	Alba.

Núm.º de orden.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de la finca.	VECINDAD.
74	D. Juan Rodrigo.....	Prado.	Triollo.
75	Santiago Mediavilla.....	»	»
76	Bonifacio Fernández.....	»	»

SECCIÓN SEGUNDA.

Margen derecha del río Carrión.—Cubilla.

Núm.º de orden.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de la finca.	VECINDAD.
77	D. Mário Redondo.....	Tierra de secano	Triollo.
78	Fructuoso Alonso.....	»	»
79	Pedro Hidalgo.....	»	»
80	D.ª Francisca Plaza.....	»	Ventanilla.
81	D. Fernando Fernández.....	»	Triollo.
82	D.ª Gregoria Martín.....	»	»
83	D. Donato Rodrigo.....	»	»
84	Francisco Martínez.....	»	»
85	Antonio Diez.....	»	»
86	Clemente Diez.....	»	»
87	Donato Rodrigo.....	»	»
88	Donato Rodrigo.....	»	»
89	Santos Mediavilla.....	»	Buenos Aires.
90	Bonifacio Rodrigo.....	»	Triollo.
91	Mário Redondo.....	»	»
92	Felipe Fernández.....	»	»
93	Cipriano Navarro.....	»	»
94	Lúcio Moreno.....	»	»
95	Antonio Diez.....	Colmenar.	»
96	Márcos Moreno.....	Tierra de secano	»
97	León Andrés.....	»	»
98	Vicente Vargas.....	»	»
99	Anastasio Lozano.....	»	»
100	Felipe Fernández.....	»	»
101	José Rodrigo.....	»	»
101'	José Plaza.....	»	Valladolid.
102	Bonifacio Rodrigo.....	»	Triollo.
103	Bonifacio Fernández.....	»	»
104	Francisco Valle.....	»	»
105	Común de vecinos.....	»	»
106	D. Antonio Diez.....	»	»
107	Bernabé Diez.....	»	»
108	José Sierra.....	»	»
109	Victoriano Fernández.....	»	»
110	Bonifacio Fernández.....	»	»
111	Indalecio Martínez.....	»	»
112	Victor Fernández.....	»	»
113	Indalecio Martínez.....	»	»
114	Manuel Mediavilla.....	»	»
115	Santos Mediavilla.....	»	»
116	Bibiano Ramos.....	»	»
117	Cipriano Navarro.....	»	»
118	Miguel García.....	»	»
119	Anastasio Lozano.....	»	»
120	Donato Rodrigo.....	»	»
121	Pedro Hidalgo.....	»	»
122	Márcos Pérez.....	»	»
123	D.ª Leonarda García.....	»	»
124	D. Santiago Ramos.....	»	»
125	Francisco Valle.....	»	»
126	Eliás Mediavilla.....	»	»
127	Cayetano Mediavilla.....	»	»
128	Antonino Plaza.....	»	»
129	Bonifacio Fernández.....	»	»
130	Gregorio Ramos.....	»	»
131	Jorge Pérez.....	»	Vidrieros.
132	Bonifacio Rodrigo.....	»	Triollo.
133	José Sierra.....	»	»
134	Bonifacio Fernández.....	»	»
135	Mário Redondo.....	»	»
136	Francisco Martín.....	»	»
137	Clemente Diez.....	»	»
138	Bonifacio Fernández.....	»	»
139	Fructuoso Alonso.....	»	»
140	Clemente Diez.....	»	»
141	Fructuoso Alonso.....	»	»
142	Francisco Martín.....	»	»
143	Donato Rodrigo.....	»	»
144	Francisco Fernández.....	»	»
145	Mário Redondo.....	»	»
146	Eusebio Mediavilla.....	»	»
147	D.ª Gregoria Martín.....	»	»
148	María Sierra.....	»	»
149	D. Vicente Vargas.....	»	»
150	Estanislao Montes.....	»	Alba.
151	N. N.....	»	»

SECCIÓN TERCERA.

Margen derecha del río Carrión.—Los Rozos.

Núm.º de orden.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de la finca.	VECINDAD.
152	D. Mário Redondo.....	Prado.	Triollo.
152'	Felipe Sierra.....	»	Alba.
153	José Redondo.....	»	Triollo.

Núm.º de orden.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de la finca.	VECINDAD.
154	D. Juan González.....	Prado.	Triollo.
155	Julian Mediavilla.....	»	Buenos Aires.
155'	Fernando Fernández.....	»	Triollo.
156	Justo Martín y Remigio Campo	»	La Lastra.
157	Mariano Vargas.....	»	Triollo.
158	Félix Montes.....	»	»
159	Julian Mediavilla.....	»	»
160	Daniel Marina.....	»	»
161	León Andrés.....	»	»
162	Valentín Lozano.....	»	»
163	Justo Martín.....	»	La Lastra.
164	Enrique Martín.....	»	Alba.
165	Francisco Valle.....	»	»
166	Hilario Mediavilla.....	»	Triollo.
167	Manuel Mediavilla.....	»	»
168	D.ª Juana Marina.....	»	La Lastra,
169	Paula Diez.....	»	Buenos Aires.
170	D. Juan Ramos.....	»	La Lastra.
171	Felipe Fernández.....	»	Triollo.
172	Fernando Fernández.....	»	»
173	Donato Rodrigo.....	»	»
174	D.ª Francisca Plaza.....	»	»
175	D. Enrique Martín.....	»	»
176	Gabino Lozano.....	»	»
177	Enís Hidalgo.....	»	Vidrieros.
178	Manuel Marina.....	»	Valladolid.
179	Fructuoso Rodrigo.....	»	Triollo.
180	Victoriano Fernández.....	»	»
181	Marcelino Ramos.....	»	»
182	Antonio Diez.....	»	»
183	Cipriano Navarro.....	»	»
184	Agustín Torres.....	»	»
185	Márkos Valle.....	»	»
186	Basilio Rodrigo.....	»	»
187	Anastasio Lozano.....	»	»
188	Manuel Redondo.....	»	»
189	José Sierra.....	»	»
190	Juan González.....	Pastos.	»
191	D.ª María Sierra.....	»	»
192	D. Bernardino Martín.....	»	»
193	Gregorio Ramos.....	»	»
194	Marcelino Ramos.....	»	»
195	Buenaventura Andrés.....	»	»
196	Vicente Varga.....	»	»
197	Francisco Martín.....	»	»
198	Félix Montes.....	»	»
199	Bonifacio Rodrigo.....	»	»
200	Eusebio Mediavilla.....	»	»
201	José Rodrigo.....	»	»
202	D.ª Gregoria Martín.....	»	»
202'	D. Tomás Mediavilla.....	»	»
203	Fernando Fernández.....	»	»
204	Agustín Torres.....	»	»
205	Félix Hidalgo.....	»	»
206	Bonifacio Fernández.....	»	»
207	León Andrés.....	»	»
208	Márió Redondo.....	»	»
209	Francisco Fernández.....	»	»
210	Valentín Lozano.....	»	»
211	Mariano Vargas.....	»	»
212	Marcelino Blanco.....	»	»
213	Santos Merino.....	»	»
214	Marcelino Cordero.....	»	»
215	Antonio Diez.....	»	»
216	Victoriano Mediavilla.....	»	»
217	Fructuoso Alonso.....	»	»
218	Cayetano Mediavilla.....	»	»
219	Eliás Mediavilla.....	»	»
220	Manuel Mediavilla.....	»	»
221	Anastasio Sordo.....	»	»
222	Márkos Moreno.....	»	»
223	Lúcio Moreno.....	»	»
224	Clemente Diez.....	»	»
224'	Jacinto Diez y Francisco Valle.	»	»
225	Indalecio Martino.....	»	»
226	Márió Rodrigo.....	»	»
227	Victoriano Fernández.....	»	»
228	Bernabé Diez.....	»	»
228'	Vicente Cordero.....	»	»
229	Pedro Martín.....	»	»
230	Fructuoso Rodrigo.....	»	»
231	José Fernández.....	»	»
232	D.ª Leonarda García.....	»	»
233	D. Hilario Mediavilla.....	»	»
234	Gabino Lozano.....	»	»
234'	Félix Santos.....	»	»
235	Donato Rodrigo.....	»	»
236	Anastasio Lozano.....	»	»
236'	Victor Fernández.....	»	»

Núm.º de orden.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de la finca.	VECINDAD.
237	D. Basilio Rodrigo.....	Pastos.	Triollo.
238	Juan Rodrigo.....	»	»
239	Santiago Mediavilla.....	»	»
240	Pedro Hidalgo.....	»	»
241	Cipriano Navarro.....	»	»
242	José Sierra.....	»	»
243	Felipe Fernández.....	»	»
244	Márkos Pérez.....	»	»
244'	D.ª María Moreno.....	»	»
245	{ D. Lúcio Moreno.....	»	»
	{ Bernabé Diez.....		
	{ Antonio Diez.....		

(Se continuará.)

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Junio último y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 28 del presente mes de Julio á las cuatro para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la Sección de Puebla de Valdavia á Prádanos á la carretera de Puebla de Valdavia á la Estación de Alar del Rey, provincia de Palencia, cuyo presupuesto es de 209.722,09 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 23 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 10.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Julio de 1915.—El Director general, Abilio Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de

Julio y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la Sección de Puebla de Valdavia á Prádanos á la carretera de Puebla de Valdavia á la Estación de Alar del Rey, provincia de Palencia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será deseñada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Junio último y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 28 de presente mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de San Cebrián de Campos á la de Valladolid á Santader, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 145.900'34 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondientes del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 23 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta

será de 7.300 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Julio de 1915.—El Director general, Abilio Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Julio y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de San Cebrián de Campos á la de Valladolid á Santander, provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

REGIMIENTO CAZADORES DE TALAVERA 15 DE CABALLERÍA.

El día 12 del corriente mes se abrirá en este Regimiento la compra de caballos domados, castrados ó enteros, debiendo reunir las condiciones siguientes: de cuatro á ocho años de edad, 1,50 metros de alzada mínima y estar útiles para el servicio del Ejército; admitiéndose también las yeguas que reúnan las condiciones requeridas. Las horas serán desde las diez hasta las trece todos los días laborables, en el Cuartel de San Fernando.

Palencia 2 Julio de 1915.—El Coronel, Felipe Enciso.

Ayuntamientos.

Castromocho.

No habiéndose recibido del Consulado de España en Buenos-Aires los documentos á que se refieren los artículos 141 de la Ley, 161 y 162 del Reglamento para su ejecución, referentes al mozo Teófilo Junquera Torio, hijo de Pablo y Estefanía, número once del sorteo de este año, la Comisión mixta de esta provincia ordenó á este Ayuntamiento la instrucción del expediente á que se refieren los artículos 157 del primero de los textos citados, 251 y 252 del segundo, y en su consecuencia el Ayuntamiento acordó declarar prófugo con la condena consiguiente de gastos á

tenor de las disposiciones legales; en tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca ante mi Autoridad ó ante la Comisión mixta de la provincia, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

En su consecuencia intereso á todas las Autoridades la busca, captura y conducción del expresado mozo ante mi Autoridad ó ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, caso de ser habido.

Castromocho 4 de Julio de 1915.—El Alcalde, Epifanio Herrero.

Mazariegos.

No habiéndose recibido de las Comisiones mixtas de otras provincias y Consulados de España, respectivamente, los documentos á que se refieren los artículos 141 de la Ley, 161 y 162 del Reglamento para su ejecución de 2 de Diciembre de 1914, referentes al mozo Benedicto Rúa Soto, hijo de Vicente y de Andrea, número 1 del sorteo del año actual, la Comisión mixta de esta provincia ha ordenado á este Ayuntamiento la instrucción del expediente á que se refieren los artículos 157 del primero de los textos citados, 251 y 252 del segundo, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca ante mi Autoridad á fin de ser puesto á disposición de la Comisión mixta, apercibiéndole de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Mazariegos 3 de Julio de 1915.—El Alcalde, Paulino Ortega.

Villarramiel.

No habiendo comparecido al acto de la declaración y clasificación de soldados ni remitido los certificados de talla y reconocimiento el mozo Moisés Ricardo Alonso Crespo, número 35 del actual reemplazo, hijo de Leocadio y de Regina, según ofreció el padre del mismo en referido acto, por acuerdo de la Comisión mixta se ha tramitado por este Ayuntamiento el expediente de prófugo por no haber comparecido ni remitido los documentos expresados, condenándole al pago de los gastos que originen su busca y captura, para lo cual se le cita por este edicto, que habrá de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, para que comparezca ante esta Alcaldía ó dicha Comisión mixta.

Y por lo que afecta al cumplimiento de las leyes y buen servicio del Estado, ruego y encargo á toda clase de Autoridades y sus Agentes se sirvan proceder á la busca, captura y con-

ducción de referido prófugo y caso de ser habido sea puesto á disposición de esta Alcaldía ó de repetida Comisión mixta de esta provincia.

Villarramiel 2 de Julio de 1915.—El Alcalde, Eloy Ibáñez.

Bárcena de Campos.

No habiéndose recibido los documentos justificativos de talla, perímetro torácico y reconocimiento del mozo Fernando Cosgaya Moreno, número 3 del sorteo de este año, hijo de Juan y de Mónica, natural de esta villa y residente en Buenos-Aires (República Argentina) por haberle representado su señora madre en el acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante de haber sido citado aquél en debida forma, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones contenidas en el artículo 157 de la vigente ley de Reclutamiento de 27 de Febrero de 1912 y artículos 251 y 252 del Reglamento para su aplicación de 2 de Diciembre de 1914, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con las condenas consiguientes de gastos á tenor de lo dispuesto en el artículo 253 de citado Reglamento.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad ó Excelentísima Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, apercibido de que en otro caso será tratado con todo el rigor que la ley vigente de Reclutamiento determina.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía ó Excm. Comisión mixta de expresado prófugo.

Bárcena de Campos 30 de Junio de 1915.—El Alcalde, Miguel Herrero.

Torremormojón.

No habiendo recibido del Comulado de la República de Chile ni de ninguno otro Centro oficial, los documentos á que se refieren los artículos 141 de la ley de Reclutamiento y los 161 y 162 del Reglamento para su ejecución, referentes al mozo Martín Flores de la Guardia Malfaz, hijo de Benigno é Isabel, número ocho del sorteo del reemplazo y año actual, como consecuencia de lo alegado por su padre que le representó en el acto de la declaración y clasificación de soldados que tuvo lugar el día siete de Marzo último, la Corporación municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo último del artículo 161 del Reglamento antes citado, en sesiones de veintitres y treinta de Junio último acordó declarar prófugo, habiéndose practicado el expediente ordenado por el artículo 157 de referida Ley, con las formalidades y requisitos prevenidos en los artículos 251 y 252 del Reglamento

con cuantas responsabilidades señalan los Códigos antes mencionados.

En su consecuencia por el presente se le cita y emplaza, á fin de que comparezca ante mi Autoridad ó de la Excm. Comisión Mixta de Palencia, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez se interesa de todas las Autoridades y sus Agentes procedan á la busca, captura y conducción de mencionado prófugo, caso de ser habido, poniéndole á disposición del Señor Gobernador civil de la provincia respectiva, según lo dispone y á los efectos prevenidos en el art. 259 de mencionado Reglamento.

Torremormojón 1.º de Julio de 1915.—El Alcalde, Hermógenes García.

Baños de Cerrato.

Terminados los apéadices que han de servir de base al repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria y al padrón de edificios y solares de este término del próximo año 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á fin de que los interesados puedan examinarlos y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Baños de Cerrato 1.º de Julio de 1915.—El Alcalde, Moisés Manuel.

Los que suscriben, vecinos de Baños de Cerrato, acotan desde esta fecha los pastos de todas las fincas que labran en propiedad y colonia en el término municipal de dicho pueblo, para toda clase de ganados. Los infractores serán castigados con arreglo á la Ley.

Baños de Cerrato 3 de Julio de 1915.—Atanasia Pablo.—Robustiano Miguel.—Francisco Luis.—Leocadio de los Ríos.—Venancio de la Fuente.—Tomás Manuel.—Julian Pérez.—Daniel Palenzuela.—Victoriano Menezes.—Maximiano González.—Benigno García.—Emilio López.—Pedro Espinosa.—Victorio Esteban.—Alejandro Pinacho.—Victor Esteban.—Martiniano Martínez.—Isidoro Miguel.—Juan Manuel.—Simón Palenzuela.—Joaquín Palenzuela.—Prudencio Palenzuela.—Santos Morantes.—Gerardo Sánchez.—Ambrosio Palenzuela.—Juan Casero.—Florencio Fernández.—Pablo Marín.—Gaspar Miguel.—Félix Calzada.—Moisés Manuel.—Simón Manuel.—Miguel Amor.—Tadeo Amor.—Onofre Amor.—Lino Palenzuela.—Francisco Palenzuela.—Felisa Calvo.—Lúcio Palenzuela.—Anselmo Rodríguez.—Melitón Calzada.—Ladislao Ibáñez.—Melitón Salazar.—Tomás Ibáñez.

Anuncios particulares.

En la subasta verificada el 20 de Junio de varias fincas sitas en Polientes, bajo el tipo de 38.000 pesetas, no hubo licitador y se anuncia una segunda subasta con el 25 por 100 de rebaja para el 11 de Julio en Aguilar de Campo, bajo las condiciones estipuladas en anuncios anteriores y que están de manifiesto en casa de Don Gregorio Ruiz, de Aguilar, y de Don Rufino Alonso, de Polientes. 5-6

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.